

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
DE MALAGA SANTANDER.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
SILVA PINZON DIANA JAZMIN.
Dirección desconocida.

**REF: AUTO DE FECHA 14-11-2015, POR MEDIO DE CUAL SE INICIA UNA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2015-126.**

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha catorce (14) de Noviembre de dos mil quince (2.015) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se inicia una **ACTUACION ADMINISTRATIVA 312-A.A.2015-126.**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

La Registradora,



BELCY BURGOS SANCHEZ

Proyecto y elaboró: LSCR.

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 312-A.A.2015-126

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MALAGA
(Santander)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de solicitud de registro de la Escritura No. 506 del 06-11-2015 Notaria Segunda de Málaga, la cual fue devuelta sin registrar se hace necesario verificar la tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **312-3365** para efectos de determinar si los títulos que conforma la tradición deben estar encasillados como **"MODO DE ADQUIRIR"** o en su defecto como **"FALSA TRADICION"**, toda vez que la Escritura No. 112 de fecha 25-02-1968 Notaria Segunda de Málaga inscrita en anotación 1 cita como título antecedente "que el predio fue adquirido por posesión material de más de cincuenta (50) años", hecho que se refleja en la hoja de ruta como falsa tradición.

Igualmente, precisar si los intervinientes en cada una de las anotaciones en virtud de los títulos inscritos deben estar identificados con la "X" que indica propiedad.

Finalmente, establecer en la casilla de descripción de cabida y linderos el título escriturario en la cual están contenidos los linderos y el área del inmueble denominado **"Santa Helena"**.

El **Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012** dispone, que la matricula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Artículo 4 C.C.A), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de corrección, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **312-3365**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del Auto a la señora **SILVA PINZON DIANA JAZMIN** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del C.C.A.

- 2 -

Continuación del Auto por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa No. 312-A.A.2015-126.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR el folio de matrícula No. 312-3365, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 C.C.A).

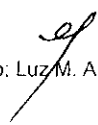
ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga (Sder), el catorce (14) de noviembre del año dos mil quince (2015).


BELCY BURGOS SANCHEZ
Registradora Seccional de I.P.


Proyecto y elaboró: Luz M. Arguello S.